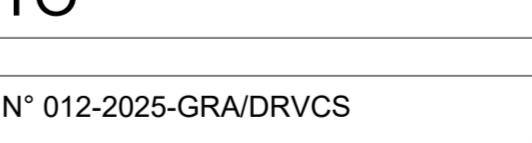


 <b>PERÚ</b> REPÚBLICA DEL PERÚ			<b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b> <b>Viceministerio de Vivienda y Urbanismo</b> <b>Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo</b>	<b>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</b> <b>DEPARTAMENTO: ANCASH</b> <b>PROVINCIA: HUARAZ</b> <b>DISTRITO: PARIACOTO</b>		
<b>FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO</b> <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</b>			<b>OBSERVACIONES</b> 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTEs; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGÁ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m <sup>2</sup> . 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.			<b>APROBADO POR:</b> RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 012-2025-GRA/DRVCS  <b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Arq. Giuliana R. Ayala Zavaleta</b> <small>DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</small>
			<b>FECHA:</b> 14/11/2025 <b>VIGENCIA:</b> AÑO 2026			<b>LAMINA:</b> <b>A-1</b>
			<b>ESCALA GRAFICA</b> (metros) 			<b>Sistema de Proyección UTM - Zona 18</b> <b>Datum WGS84</b> <b>Escala: 1/5,000</b>